



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

DECRETO

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PARA EL CURSO 2022-2023

Examinado el procedimiento que se sigue sobre el expediente arriba enunciado, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Habiéndose recibido informe en fecha 16 de marzo de 2022 sobre las plazas vacantes existentes en la Escuela Infantil Municipal de Arrecife, por parte de la actual adjudicataria con el siguiente tenor literal *“Que la distribución de plazas libres para el próximo curso escolar 2022-2023 es la siguiente, atendiendo a cada tramo de edad:*

- 0 años (nacidos en 2022): 8 plazas
- 1 año (nacidos en 2021): 31 plazas
- 2 años (nacidos en 2020): 11 plazas”

Segundo.- Mediante resolución de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa (B.O.C. número 55 de 18 de marzo de 2022), se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes con enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023, estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes **del 1 al 22 de abril del presente año.**

Tercero.- Por solicitado informe, la Técnico Municipal de Educación Ana Isabel Gopar Márquez emite informe en fecha 30 de marzo de 2022, que literalmente expone lo siguiente:

“Mediante la presente, considerando la ORDEN de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, que regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias. (B.O.C. número 49, de jueves 10 de marzo de 2022) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, la técnico que suscribe, en base a los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LASPALMAS)

PRIMERO.- El artículo 29.3 de la Ley 6/2014 de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (B.O.C. número 152, de jueves 7 de agosto de 2014) dispone lo siguiente: "De acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, la **planificación y gestión** de la oferta educativa del primer ciclo y del segundo ciclo de la **educación infantil corresponderá a la Consejería** que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria." En el mismo sentido, el artículo 51 de dicha norma, continúa diciendo que "El **gobierno de Canarias regulará la admisión del alumnado en centros públicos y privados** concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo".

SEGUNDO.- Considerando que, conforme al artículo 1 de la Orden de 3 de marzo de 2022 (B.O.C. número 49, de jueves 10 de marzo del presente año) ya referenciada con anterioridad, "La presente Orden tiene por objeto desarrollar el proceso de admisión del alumnado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 9/2022, de 20 de enero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias, garantizando el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres, tutores, tutoras legales, guardadores o guardadoras, o por el alumno o alumna mayor de edad.". Y que los artículos contenidos en el Capítulo II de esta Orden desarrollan de forma detallada el procedimiento de admisión, así como los criterios baremables y la puntuación que se otorga a cada uno de ellos.

TERCERO.- Visto que en el Decreto 9/2022 de 20 de enero por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. número 20 de viernes 28 de enero de 2022), en su Disposición Adicional Quinta, se establece el siguiente tenor literal "Las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal podrán añadir a los criterios de admisión establecidos en el presente decreto otros criterios de admisión objetivos y con adecuada justificación, siempre que no superen el 30% de la puntuación máxima".

CUARTO.- Vista la Resolución de la Dirección General de Centros, Infraestructuras y Promoción Educativa de 10 de marzo de 2022, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión del alumnado en centros docentes con enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias y la Resolución de 11 de marzo de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado (ambas publicadas en el B.O.C. Número 55, de 18 de marzo de 2022), en la que se establecen los **criterios de admisión y la puntuación** de cada uno de ellos así como el procedimiento de desempate que se aplicará, si fuese necesario en las solicitudes que se presenten.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LASPALMAS)

QUINTO.- Considerando que la Ordenanza Municipal REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARRECIFE (B.O.P Las Palmas, número 68, de viernes 5 de junio de 2020), en su artículo 14, relativo a los criterios de baremación de las solicitudes de admisión de cada curso escolar, los cuales no son coincidentes con la normativa ya expuesta y teniendo en cuenta que la misma de rango superior.

En base a lo expuesto, la técnico que suscribe, realiza la siguiente:

PROPUESTA

1º) Puntuar con 10 puntos el criterio específico del empadronamiento de al menos uno de los padres o tutores legales en el municipio de Arrecife con una antigüedad mayor a un año, contado a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes (22 de abril de 2022), considerando la posibilidad dada a las administraciones locales titulares de Escuelas Infantiles de primer ciclo por la Disposición Adicional Quinta de la Orden ya referencia da de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

2º) Incluir este criterio específico (Empadronamiento de al menos uno de los padres o tutores legales en el municipio de Arrecife con una antigüedad mayor a un año) en los formularios de admisión designados para la solicitud de plazas escolares en la Escuela Infantil Municipal de Arrecife en el curso 2022/2023, y publicar dichos impresos en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (arrecife.sedelectronica.es).

3º) Modificar la ordenanza municipal que regula el precio público y el funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de Arrecife en todos aquellos artículos que se refieran a los criterios de admisión, a fin de adecuarlos a lo dispuesto en la normativa de rango superior de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Es cuanto tengo que informar, salvo error u omisión no intencionada, y sin perjuicio de otro criterio fundado en derecho."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando: Lo que a razón de la materia del expediente se recoge en la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público y de la Prestación del Servicio la Escuela Infantil Municipal de Arrecife (B.O.P. de Las Palmas nº 68, de viernes 5 de junio de 2020).

Considerando: Lo que, respecto a los umbrales de edad y a la baremación de solicitudes, se dispone en la Resolución de la Dirección General de Centros,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

Infraestructuras y Promoción Educativa de 10 de marzo de 2022, por la que se dictan instrucciones del proceso de admisión del alumnado en centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando: El contenido de la Resolución de 11 de marzo de 2022, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes con enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos para el curso 2022-2023, en la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo relativo al criterio de desempate y a lo contenido en su anexo I (Calendario del procedimiento de Admisión del alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria curso 2022-2023)

RESUELVO

Primero.- Dar comienzo al procedimiento de admisión de solicitudes, ajustándose las mismas a los modelos contenidos en los anexos I y II de este decreto, para la obtención de plazas en la Escuela Infantil Municipal de Arrecife en el **plazo establecido** al efecto por la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, **desde el 1 al 22 de abril de 2022, ambos incluidos.**

Segundo.- Disponer como **criterio específico** que se le permite establecer al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife tal y como se en el Decreto 9/2022 de 20 de enero por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. número 20 de viernes 28 de enero de 2022), en su Disposición Adicional Quinta, con el siguiente tenor literal *“Las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal podrán añadir a los criterios de admisión establecidos en el presente decreto otros criterios de admisión objetivos y con adecuada justificación, siempre que no superen el 30% de la puntuación máxima”*.

- Empadronamiento de al menos uno de los padres o tutores legales en el municipio de Arrecife con una antigüedad mayor a un año contado a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes: 10 puntos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

Tercero.- Designar como miembros del órgano colegiado necesario para la evaluación y ponderación de las solicitudes a los que siguen:

Presidente: Dña. Rosario González Perdomo.
Suplente: D. Roberto Vicente Herbón.

Secretario: D. Joaquín Caraballo Santana.
Suplente: Dña. Ana Isabel Gopar Márquez.

Vocal I: Dña. María Jesús Tovar Pérez.
Suplente: D. Eduardo Placeres Reyes.

Vocal II: Mónica Hernández Viñoly.
Suplente: Laura Melián Corujo.

Vocal III: Juan José Rodríguez Morín.
Suplente: Yesica Noda Lirio.

Todos ellos actuarán con voz y voto, y a los mismos les será de aplicación las premisas que sobre abstención y recusación, disponen los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Sobre el procedimiento de adjudicación deberá estarse a lo siguiente:

Las solicitudes serán tramitadas según lo previsto en la ordenanza reguladora ya referida y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa en vigor.

Finalizados el plazo de presentación de solicitudes y previo requerimiento sobre la subsanación de defectos de las solicitudes que se llevará a término conforme a lo previsto sobre la notificación en el siguiente párrafo por espacio de 10 días igualmente, la Comisión constituida al efecto, y designada oficialmente en este Decreto estudiará las mismas. Una vez aplicado el baremo la comisión elaborará, por orden de puntuación obtenida, una lista de adjudicación provisional de que además incluirá los excluidos y reservas, con indicación de la unidad escolar a la que se adscribe el menor según su edad.

El listado anterior será objeto de inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (*arrecife.sedelectronica.es*), como medio de notificación en atención al artículo 59.6 letra B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LAS PALMAS)

Administraciones Públicas, por espacio de 10 días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que contra el mismo consideren oportunas.

Transcurrido este plazo la Comisión elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de listado definitivo para su aprobación, si procede.

Contra la resolución definitiva del expediente así como contra el acuerdo presente, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Quinto.- Para lo no previsto en la presente se deberá estar a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público y de la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Arrecife (B.O.P. de Las Palmas número 68, de 5 de junio de 2020) así como aquellas otras normas de orden superior que resulten de aplicación al expediente como el Decreto 9/2022 de 20 de enero por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias y la normativa que lo desarrolla.

Así lo manda y ordena la Sra. Concejala Delegada de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Arrecife, según se recoge en el Decreto de referencia 2022-1019 y, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife a la fecha de la firma al margen
Documento firmado electrónicamente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LASPALMAS)

ANEXO I
SOLICITUD PLAZA ESCOLAR CURSO ACADÉMICO 2022-2023
ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARRECIFE

1	DATOS DEL/LA ALUMNO/A		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NIÑO <input type="checkbox"/> NIÑA <input type="checkbox"/>
2	DATOS DEL/LA 1º TUTOR/A		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	DNI/NIE/PASAPORTE	RELACIÓN CON EL/LA MENOR	
	DOMICILIO		
	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
3	DATOS DEL/LA 2º TUTOR/A (Si procede)		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	DNI/NIE/PASAPORTE	RELACIÓN CON EL MENOR	
	DOMICILIO		
	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (señalar con una X la documentación presentada)		
	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL DNI DEL PADRE Y/O MADRE O REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR	
	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA ÍNTEGRA DEL LIBRO DE FAMILIA (donde conste la filiación del menor) Y CERTIFICADO DE NACIMIENTO DE HIJOS PENDIENTES DE INCLUIR EN EL LIBRO DE FAMILIA (si los hubiera)	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LASPALMAS)

ORDEN	CRITERIOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
1	<input type="checkbox"/> EXISTENCIA DE HERMANOS/AS MATRICULADOS EN EL CENTRO	8	Certificado acreditativo emitido por la Escuela Infantil.
2	<input type="checkbox"/> ÁREA DE INFLUENCIA DEL CENTRO (domicilio o puesto de trabajo en Arrecife)	8	En caso de empadronamiento en Arrecife se comprobará de oficio. Para la acreditación de trabajo dentro del municipio de alguno de los padres o tutores legales se aportará certificado de acreditación de puesto de trabajo en Arrecife y alta en la Seguridad Social.
3	<input type="checkbox"/> EXISTENCIA DE PADRE/MADRE, TUTORES/AS QUE TRABAJEN EN EL CENTRO	3	Certificado acreditativo emitido por la Escuela Infantil
4	<input type="checkbox"/> RENTAS IGUAL O INFERIOR AL IPREM	4	Declaración del IRPF correspondiente al año 2020, en todo caso, de cada progenitor obligado a la tramitación de dicho impuesto o autorización para consultar datos económicos en la AET correspondientes a 2020 (se adjunta modelo, Anexo II)
	<input type="checkbox"/> RENTAS SUPERIOR AL IPREM QUE NO SOBREPASE EL DOBLE DEL MISMO	2	
	<input type="checkbox"/> RENTAS SUPERIORES AL DOBLE DEL IPREM QUE NO SOBREPASE EL CUÁDRUPLE DEL MISMO	1	
5	<input type="checkbox"/> CONCURENCIA DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% EN EL ALUMNO/A, PADRE/MADRE, O HERMANOS/AS	4	Certificación oficial del Organismo Público competente.
6	<input type="checkbox"/> VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O TERRORISMO	4	Sentencia judicial firme
7	<input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA	2	Certificación oficial del Organismo Público competente, libro de familia o documento oficial acreditativo.
8	<input type="checkbox"/> ALUMNADO NACIDO DE PARTO MÚLTIPLE	2	Libro de familia o certificación acreditativa
9	<input type="checkbox"/> CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL (patria potestad o tutela ejercida por una sola persona)	1	Libro de familia o sentencia o resolución judicial
10	<input type="checkbox"/> ACOGIMIENTO FAMILIAR DEL ALUMNO/A	1	Sentencia o resolución judicial o administrativa
11	EMPADRONAMIENTO: ALGUNO DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES CON MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE ARRECIFE CONTADO A PARTIR DEL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (22 de abril de 2022)	10	Se comprobará de oficio

Yo, D. /Dña. _____ con DNI _____, declaro bajo mi responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud, así como en la documentación aportada, son ciertos.

En Arrecife a ____ de Abril de 2022

Firmado





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
(LASPALMAS)

ANEXO II

(En caso de declaraciones de la renta individuales,
presentar una autorización por cada padre o tutor legal)

Yo, D. /Dña. _____

Con DNI _____ y dirección actual en _____

_____ mediante la presente,

AUTORIZO:

Al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a solicitar a la Agencia Tributaria mis datos económicos correspondientes al año 2020 con motivo de la tramitación de la admisión de mi hijo/a en la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Arrecife para el próximo curso 2022-2023. En todo caso estos datos serán tratados siempre según lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para que así conste, firmo la presente en Arrecife a ____ de abril de 2022.

Firmado

